

Rad. IDEAM: (20239050093834)



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20234030104521**
Fecha: **18 diciembre 2023**

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANONIMO

Dirección
Anónimo.
BOGOTA D.C,

Referencia: ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD CON RADICADO 20239050093834

Cordial saludo.

En atención a su solicitud formulada a través de la página web –atención al ciudadano el día 08 de diciembre de 2023, recibida en esta subdirección el día 11 de diciembre de 2023, con número de radicado 20239050093834, en relación con su requerimiento sobre “*condiciones meteorológicas que se presentaron el día 6/12/2023 entre las 6:18 am - 6:30 am*”.

Mediante el presente, me permito solicitarle aclarar:

- Lugar específico y detallado del cual requiere conocer las condiciones meteorológicas de acuerdo con la fecha suministrada.

Esto con el fin de dar trámite a su solicitud con radicado 20239050093834 con fecha del 08 de diciembre de 2023.

NOTA: Tener en cuenta que, al momento de suministrar la información requerida en la presente solicitud aclaratoria, relacionar el radicado mencionado en la referencia para continuar la trazabilidad del trámite.

Nos permitimos indicarle que de conformidad con el artículo 17 del C.C.A, el cual señala: Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radiación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En caso de requerir realizar una solicitud adicional efectuarla a través del siguiente enlace:

<http://sgdorfeo.ideam.gov.co/orfeo-6.1/formularioWeb>

Para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam, es importante conocer la opinión y percepción de los ciudadanos que utilizan nuestros servicios. Por lo anterior y de acuerdo con su experiencia en el proceso de respuesta a sus solicitudes, lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de Nivel de Percepción y Satisfacción de Usuarios:

<https://forms.gle/GQr2T1UXYFmZVxSP8>

Cordialmente,



Teniente Coronel JORGE GIOVANNI JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Subdirector de Meteorología

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Miguel Arias Parra	Contratista	
Revisó	Hugo Armando Saavedra Umba	Coordinador Grupo Gestion del Dato	
	Ramiro Humberto Esguerra Delgado	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de los Subdirectores del IDEAM.			